

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO****RESOLUCIÓN EMO/2047/2013, de 30 de septiembre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de revisión salarial para el año 2013 del 3r Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña (código de convenio núm. 79002515012006).**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2013 del 3r Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Catalunya, suscrito por la Comisión paritaria del convenio mencionada, el 28/02/2013, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 352/2011, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Disponer la inscripción del Acuerdo mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 30 de septiembre de 2013

Jordi Miró i Meix

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Acta de Revisión Salarial para 2013 del Tercer Convenio colectivo de Trabajo de Peluquerías, Centros de Estética y Belleza de Catalunya para el año 2011.

En Barcelona, a veinticinco de febrero de 2013

Por la Patronal:

Federació Catalana de Gremis i Corporacions Artesanes de Perruqueries i Bellesa

D. David López Cuesta, por Barcelona

D. Gregorio Dalmau

CVE-DOGC-B-13280011-2013

D. Cristóbal Repullo Santiago, por Tarragona

Federació Catalana de Perruqueria i Bellesa

D. Jordi Serradell Madrid

D. Josep Maria Figuera González

Asesor:

D. Joaquim Abril Sánchez

Gremi Artesa d'Estètica i Bellesa de Catalunya

D^a. Aurelia Alberich

D. Octavi Mas-Beya Fradera

D^a. Rosa M^a Pérez Moron

Asesor:

D. Josep Espinet Parés

Por la Representación Sindical:

FES-UGT

D^a. Maria Curella Pomar

D. José Luis Gándara González

D^a. Irene González Valentín

D^a. Marciana Patrón Román

Activitats Diverses- CCOO

D. Francisco Rueda Medina

D. José Matachana Portillo

D. David Rueda Pérez

Reunidas las personas relacionadas al margen, se adoptan los siguientes

Acuerdos

Primero. Como Comisión paritaria del Convenio colectivo de Trabajo de Peluquerías, Centros de Estética y Belleza de Catalunya, Código de Convenio 7902515, con capacidad de obrar y convenir que ostentan, proceden a la revisión salarial para el año 2013, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 del convenio colectivo.

Segundo. Que las tablas salariales vigentes con efectos desde el 1 de enero de 2013 son las que se anexan a

CVE-DOGC-B-13280011-2013

la presente acta.

Tercero. El presente acta de acuerdo es firmada por los componentes de ambas representaciones, encomendando a la personal de D. Josep Espinet Parés para que efectúe los trámites que resulten preceptivos para su depósito y registro ante la Administración Laboral y su publicación oficial.

TABLAS SALARIALES DE PELUQUERÍAS DE SEÑORAS DE BARCELONA Y PROVÍNCIA		
	Salario inicial	Salario garantizado
GRUPO I. PERSONAL DIRECTIVO		
Director		1.424,48
GRUPO II. PERSONAL TITULADO		
Título de Grado Superior/ Licenciado/a		960,11
Título de Grado Medio/ Diplomado/a		864,10
GRUPO III. PERSONAL TÉCNICO		
Oficial Mayor de Peluquería		977,01
Oficial de Primera o Estilista	562,05	936,55
Oficial de Segunda	507,50	861,38
GRUPO IV. PERSONAL ESPECIALISTA		
Especialista de Belleza (Centros de Peluquería)	507,50	861,38
Ayudante de Belleza	450,36	801,95
Ayudante de Peluquería	450,36	801,95
GRUPO V. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe Administrativo		977,01
Oficial 1ª Administrativo		936,55
Oficial 2ª Administrativo		861,38
Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Caja		801,95
Recepcionista, Telefonista		801,95
GRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO		
Guarda		796,08
Personal de Limpieza		686,75
Aprendiz (Salario Mínimo Interprofesional Vigente)		

CVE-DOGC-B-13280011-2013

TABLAS SALARIALES EN CENTROS DE ESTÉTICA Y BELLEZA DE CATALUNYA		
	Salario Inicial	Salario Garantizado
GRUPO I. PERSONAL DIRECTIVO		
Director		1.452,02
GRUPO II. PERSONAL TITULADO		
Título de Grado Superior/ Licenciado/a	808,33	978,52
Título de Grado Medio/ Diplomado/a	692,86	880,67
GRUPO III. PERSONAL TÉCNICO		
Coordinador/a o Esteticista	485,00	856,23
Esteticista Grado Superior	426,82	825,13
Esteticista Titulada y/o Diplomado	415,73	807,28
Profesional de Especialidad	415,73	807,28
GRUPO IV. PERSONAL ESPECIALISTA		
Esteticista Auxiliar	346,43	733,89
Manicura	381,07	733,89
Maquilladora	381,07	733,89
Depilador/a de cera fría, caliente o eléctrica	381,07	733,89
Especialista de Peluquería (Centros de Estética)	415,73	807,28
Auxiliar de Institutos de Belleza	230,95	733,89
GRUPO V. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe Administrativo		1.167,88
Oficial 1ª Administrativo		997,50
Oficial 2ª Administrativo		894,98
Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Caja		827,13
Recepcionista, Telefonista		827,13
GRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO		
Guarda		827,13
Personal de Limpieza		713,55
Aprendiz (Salario Mínimo Interprofesional vigente)		

CVE-DOGC-B-13280011-2013

TABLAS SALARIALES DE PELUQUERÍAS DE SEÑORAS DE TARRAGONA, LLEIDA Y GIRONA, Y DE CABALLEROS DE CATALUNYA		
	Salario Inicial	Salario Garantizado
GRUPO I. PERSONAL DIRECTIVO		
Director		Según contrato
GRUPO II. PERSONAL TITULADO		
Título de Grado Superior/ Licenciado/a		965,63
Título de Grado Medio/ Diplomado/a		869,08
GRUPO III. PERSONAL TÉCNICO		
Oficial Mayor de Peluquería		780,89
Oficial de Primera o Estilista		761,72
Oficial de Segunda		754,58
GRUPO IV. PERSONAL ESPECIALISTA		
Especialista de Belleza (Centros de Peluquería)		780,89
Ayudante de Belleza		685,19
Ayudante de Peluquería		753,04
GRUPO V. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe Administrativo		780,89
Oficial 1ª Administrativo		761,72
Oficial 2ª Administrativo		753,04
Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Caja		702,22
Recepcionista, Telefonista		702,22
GRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO		
Guarda		685,19
Personal de Limpieza		685,19
Aprendiz		685,19
Plus de transporte por día trabajado		1,61

(13.280.011)